

Concesión de permiso. Sanciones canceladas en el momento de la adopción del permiso.

El interno recurrente cumple condena por diversos delitos así de robo con violencia, dos de lesiones y tres de atentado a la autoridad, a la pena de 7 años, 6 meses y 97 días de prisión cuyo cumplimiento en sus tres cuartos lo ha sido el 4 del 3 del 2015 y con licenciamiento definitivo el 9 del 2 del 2017.

En este orden de cosas resulta que entre otros motivos para la denegación del permiso lo ha sido tener sanciones sin cancelar pero el acuerdo se adopta el 30 del 7 del 2015 y aquellas vinieron en quedar canceladas el 16 del 7 del 2015 y por tanto es anterior al momento de adopción del permiso. El efecto intimidativo de la pena ha de entenderse en buena parte desplegada por lo que ha venido en disfrutar ya de antes de permisos pero comoquiera que hubo un positivo en análisis de toxico tras permiso del que se regresó tarde, medio oportuno expediente y reacción que como se ha indicado ha quedado cancelada; es de reanudar por tanto la vía del permiso y conceder al recurrente un permiso de siete días distribuidos en un periodo de tres días y otro de cuatro días (3+4) y en las condiciones que tenga por conveniente la Junta de tratamiento. **AP Sec. V, Auto 1737/2016, de 1 de Abril de 2016. JVP 1 Madrid. Exp. 559/2010.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.